

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b> <b>ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO</b> <b>NIT 813.002.933-5</b>	Código	A-GR-SG-D02
		Versión	2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	1 DE 13

### GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,**

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, además del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

De igual forma, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social. La autoridad administrativa expidió la Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013 «Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual», modificada por la resolución 1440 de 2024.

En desarrollo de los postulados antes descritos, la Junta Directiva del Hospital Divino Niño de Rivera Hula adoptó el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024, en virtud del cual, se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera. La gestión contractual que adelanta la Empresa tiene por fines torales, el cumplimiento de los fines inherentes a sus objetivos misionales y el de los planes institucionales establecidos por la alta gerencia, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines (Artículo 6°). El Estatuto, así mismo, faculta a la gerencia del Hospital Divino Niño a instruir y dirigir la actividad contractual de la Entidad, evaluar y seleccionar al contratista, y celebrar los contratos resultantes, en el marco de las disposiciones y reglas contenidas en el ordenamiento jurídico (Artículo 1, Artículo 2 y Artículo 3 del acuerdo 014 de 2024).

Es relevante señalar que el Estatuto establece, entre otros principios, la planeación, (Artículo 3) a partir del cual la Entidad adelantará una etapa de análisis y planificación en la etapa precontractual de la necesidad para la consecución del objeto a contratar y disminuir la ocurrencia de riesgos que afecten la prestación del servicio; Así mismo, señala que la entidad orientará su actividad contractual a partir del principio de economía, de manera que los procesos de contratación se optimizarán en el uso de tiempo y recursos, procurando el más alto nivel de calidad y de eficacia en las actuaciones. A propósito de lo anterior, el Estatuto prevé el principio de eficacia, en virtud del cual, la Entidad promoverá la consecución de la finalidad del proceso de contratación, removiendo los obstáculos puramente formales, las decisiones inhibitorias o las dilaciones retardos y se promoverá la efectividad del derecho sustancial.

Es claro que, en las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y que fueron citadas previamente, la Empresa Social del Estado

<b>ELABORADO O ACTUALIZADO POR:</b> KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	<b>REVISADO POR:</b> LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	<b>APROBADO POR:</b> MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	--	---



Código	A-GR-SG-D02
Versión	2
Fecha	27/08/2024
No. de pág.	2 DE 13

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Hospital Divino Niño de Rivera adelanta el monopolio de los servicios de salud trazadores del Municipio de Rivera Huila, de manera que los «gastos de operación» fijados en los planes de compra de la Alta Gerencia, deberán enmarcarse en garantizar la prestación de los servicios de salud y de conservar y acatar los lineamientos normativos, operativos y técnicos en el marco de las actividades propias de la naturaleza de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagro como objetivos de las empresas sociales del estado, entre otros:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Con ocasión a las elecciones presidenciales que se desarrollaran el 31 de mayo de 2026, la ley contempla restricciones en materia contractual para evitar una fractura del equilibrio entre partidos y candidatos en época electoral, tal como se preceptúa en el inciso primero del artículo 33 de la ley 996 de 2005, donde se restringe la contratación directa para todas las entidades públicas, sin embargo, en su inciso final se establecen las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, en lo referente a i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) **los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**. Es responsabilidad del respectivo ente del Estado, examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en alguna de las mencionadas excepciones, de manera que se le permita realizar la contratación que necesite en forma directa.

si bien las entidades sanitarias y hospitalarias están exceptuadas de las prohibiciones de la ley de garantías electorales para vincular personal y celebrar contratos, en términos de las Altas Cortes tales prerrogativas se derivan de situaciones de emergencia cuando se afecte la salubridad pública; en otras palabras, cuando se trate de gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la entidad, a fin de cumplir con los fines previstos en la ley de garantías electorales y que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios como ocurre con las entidades sanitarias y hospitalarias.

Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, toda vez que en términos de la Corte Constitucional lo inaplazable o imprescindible se evalúa según las distintas perspectivas con las que se analice y varía según el quehacer diario de la administración.

Que, actualmente la ESE suscribió el contrato interadministrativo No. 092 de 2026 cuyo objeto es "**Prestación de servicios de salud por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), vigencia 2026**", cuyo fundamento está orientado en el inicio de la implementación operativa en el marco de los lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social partiendo de la formulación y aprobación del nuevo Plan Territorial de Salud articulado al Plan de desarrollo para el periodo 2024 — 2027, para lo cual se determinó la capacidad técnica y operativa para la contratación de las acciones del PIC del 2026 con la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera y se concluyó que dicha 1.P.S. pública cumple con los cuatro (4) criterios para determinar la capacidad técnica y operativa para la contratación de las acciones del P.I.C., según lo establecido en la Resolución 01597 del 30 de julio de 2025.

Ahora bien, el plan de salud pública de intervenciones colectivas es el plan de beneficios del SGSSS que comprende un conjunto de intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad que generan beneficio colectivo e impacto social; Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(. ..) definir las prioridades de la Nación y de las

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN MIPG</b> <b>ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO</b> <b>NIT 813.002.933-5</b>		Código	A-GR-SG-D02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		Versión	2
			Fecha	27/08/2024
			No. de pág.	3 DE 13

entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con /a participación de las entidades territoriales".

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Ahora bien, conforme a la resolución 2367 del 2023 Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", cuya modificación consistió en, la implementación Del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan. La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. Aprestamiento o preparación para la implementación
2. Inicio de la implementación operativa.
3. Implementación propiamente dicha.
4. Evaluación del proceso de implementación.
5. Ajustes al proceso de implementación.

En ese Contexto, la E.S.E. advierte la necesidad, imperativa, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales en el área de enfermería, con la finalidad de ejecutar las actividades propias y encomendadas en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC, una persona natural que cuente como mínimo con tres (3) meses de experiencia, orientada en el apoyo de estrategias o programas institucionales, desarrollados en entidades públicas y/o privadas. De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

#### CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales como Enfermera para la ejecución de actividades del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas PIC, según anexo técnico de actividades dispuesto previamente por la entidad. De conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N°092 de 2026 celebrado entre el MUNICIPIO DE RIVERA y la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.			
<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>SEGMENTOS</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>NOMBRE</b>
	80000000	80110000	80111600	Servicios temporales de recursos humanos
<b>CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE</b>	<p><b>OFERTA:</b> Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J de la Ley 1150 de 2007 y 49 de la ley 617 de 2000, lo cual deberá ser manifestado por el proponente en la carta remisoría de la propuesta.</li> <li>❖ El contratista, debe ser persona natural, con formación profesional como enfermero(a) que cuente como</li> </ul>			

LABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--



Código	A-GR-SG-D02
Versión	2
Fecha	27/08/2024
No. de pág.	4 DE 13

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

minino con tres (3) meses de experiencia, orientada en el apoyo de estrategias o programas institucionales, desarrollados en entidades públicas y/o privadas.

**DOCUMENTOS DE LA OFERTA:**

1. Formato Único Hoja de Vida para persona natural
2. Formato Único Declaración de Bienes y Rentas
3. Fotocopia de la Cédula
4. Fotocopia de la Libreta Militar o certificado que indique el estado de la situación militar, en el caso de hombres menores de 51 años.
5. Fotocopia del RUT (Actualizado)
6. Certificado de Antecedentes Responsabilidad Fiscal no superior a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superior a 30 días
8. Consultas antecedentes judiciales no superior a 30 días
9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
10. Registro Nacional de Medidas Correctivas no superior a 30 días
11. Registro Nacional de Deudores Alimentarios (REDAM) no superior a 30 días
12. Certificaciones laborales que respaldan su experiencia (si es del caso)
13. Certificaciones de estudios
14. Tarjeta Profesional, Vigencia y Antecedentes (Si es el Caso)
15. Certificado de afiliaciones al SGSS y copia del último pago de seguridad Social
16. Certificación Bancaria
17. Certificado médico de aptitud laboral vigente
18. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal, vigente

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

\*El funcionario responsable del proceso certifica que el contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**Obligaciones del contratista:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Elaborar, presentar y cumplir con el anexo técnico establecido por la entidad, de acuerdo al cronograma de actividades mensual a ejecutar para el cumplimiento del objeto del acuerdo:

EJE ESTRATEGICO PDSP	RESOLUCION 100 DEL 2024	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
	LINEA OPERATIVA	
4. Atencion Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar caracterizacion social, ambiental y comunitaria a traves de visita domiciliaria a las familias de los Territorios priorizados por la Estrategia APS, estableciendo plan de cuidado familiar, individual y comunitario según el riesgo identificado en las familias.
4. Atencion Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar intervencion Breve por territorio a las personas que se encuentren en riesgo según caracterizacion familiar y establecer Plan de cuidado individual acorde a la estrategia APS; dirigido a modificar conductas relacionadas con los riesgos psicosociales y en salud mental.
4. Atencion Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar conmemoracion de las fechas establecidas en el calendario de salud establecido por la OPS, para la vigencia 2026
4. Atencion Primaria en salud	3. Cuidado de la Salud en el	Realizar canalización a la ruta de promocion y mantenimiento de la salud, a las personas que se encuentren sin intervenciones

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APRÓBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

		territorio.	individuales de protección específica y detección temprana para ingresar a la ruta cardometabólica, en el curso de vida juventud, adultez y vejez, en el ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atención Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Realizar talleres en el entorno comunitario dirigido a mujeres del curso de vida adolescencia y juventud, sobre prevención de abortos inseguros y acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) ( Sentencias 055/2022 y 0355/2006) , en donde se establecen las directrices y condiciones para el acceso a la IVE, como un derecho sexual y reproductivo de las mujeres en Colombia. En el ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atención Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Realizar talleres en el entorno institucional dirigido a gestantes del programa control prenatal y madres FAMI; sobre la identificación de signos y síntomas de alarma durante la gestación, la importancia del inicio temprano y adherencia a los controles prenatales, acceso a la Ruta de atención materno perinatal, parto institucional, lactancia materna, prevención de ITS en la gestación y transmisión vertical, con el fin de disminuir la tasa de Mortalidad Materna. En el marco de los lineamientos ETMIPLUS.
4. Atención Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Desarrollar actividades de información para la salud en el entorno comunitario, dirigido a mujeres en edad fértil; sobre la importancia de la consulta preconcepcional, como estrategia para reducir la MME, la MM y la MP.
4. Atención Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Realizar talleres en el entorno educativo (I.E. Misael Pastrana, la Ulloa, Riverita y el Guadual), sobre proyecto de vida fomentando el ejercicio responsable de sexualidad mediante la autonomía en el ejercicio de la vida erótica, elección de pareja y presión social), además fortaleciendo la prevención de ITS (definición, mecanismos, vías de transmisión, Uso de preservativo, PREP -PEP) dirigido a los cursos de vida (Adolescencia-Juventud) del ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atención Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Realizar talleres educativos en el entorno comunitario y educativo, dirigido a la población de 10 a 14 años- grados 6o a 8o; sobre adolescencia (cambios biosociales, ciclo menstrual) con el fin de fortalecer el autoconocimiento y el autocuidado.
4. Atención Primaria en Salud SSR	1. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria		Realizar talleres en el entorno educativo (IE Riverita - Sede Río Frío-Misael Pastrana), para la prevención de embarazos en adolescentes 15-19 años y métodos modernos de planificación familiar , dirigido al curso de vida (adolescencia, juventud) del ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atención Primaria en Salud SSR	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Realizar jornada de tamización para VIH - Hepatitis - Sífilis, a 20 personas en riesgo, (hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans, personas que ejercen la prostitución, trabajadores informales, población migrante no regular en Colombia y habitantes de calle); articulado con vacunación para (VIH), del ámbito urbano y rural, distribuidas en población de diferentes cursos de vida (Adolescencia-Juventud-adultez y vejez).
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES	3. Cuidado de la Salud en el territorio.		Realizar talleres teórico - prácticos , dirigida a madres comunitarias, líderes y cuidadores de menores debe 5 años, en la estrategia AIEPI comunitario en sus 18 prácticas claves en salud y la



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

NNA		importancia de la valoración integral en el marco de la RIAS en el ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres dinámicos en las sedes de las instituciones educativas a menores de 6 a 11 años de edad curso de vida Infancia, sobre la importancia de asistir a la valoración integral, detección temprana, protección específica, educación para la salud (abuso sexual, desarrollo puberal, ciclo menstrual y prevención de VPH)
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Capacitación en los tres mensajes claves a las personas que lideran las unidades de atención comunitaria UAIRAC (Unidad de Atención de Infecciones Respiratorias Agudas Comunitaria) y UROC (Unidad de Rehidratación Oral Comunitaria), en el ámbito urbano y rural del municipio.
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres dinámicos en las instituciones educativas al curso de vida adolescencia, menores de 12 a los 17 años, sobre la importancia de asistir a la valoración integral, detección temprana, protección específica, educación para la salud (Desarrollo puberal, ciclo menstrual, proyecto de vida, prevención del VPH)
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Desarrollo de capacidades dirigido a padres de familia y cuidadores de los niños que asisten a las modalidades de atención UROC - UAIRAC, enfatizando los 3 mensajes claves para fortalecer la prevención, identificación de signos de peligro y el manejo integral de IRA y EDA en menores de 5 años
4. Atención Primaria en Salud TRANSMISIBLES NNA	3. Cuidado de la Salud en el territorio.	Realizar talleres dinámicos a padres y cuidadores de los menores de 5 años de edad curso de vida primera Infancia, sobre la importancia de asistir a la valoración integral, detección temprana, protección específica, educación para la salud (Lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, signos y síntomas de alarma, estimulación para la edad, crecimiento y desarrollo adecuado, prevención de accidentes en el hogar)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones anteriormente descritas están sujetas al Contrato interadministrativo 092 de 2026, suscrito entre el Municipio de Rivera y la ESE Hospital Divino niño, en la CLAUDULA 2 - Obligaciones 2.2. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas -P.I.C.- que hace parte integral del Plan de Acción en Salud -PAS-, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, las cuales estarán dirigidas al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo municipal. Dicho anexo podrá ser ajustado cuando así se requiera de acuerdo a los lineamientos del nivel departamental y nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las glosas para con los servicios prestados se realizarán con frecuencia trimestral, cuando se presente incumplimiento en la ejecución de las actividades y se descontará el valor correspondiente al costo de las actividades no ejecutadas. **1.1.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **1.2.** Participar en las reuniones programadas por la institución y coordinación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC. **2.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del E.S.E., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del E.S.E., que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **3.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

las actividades contractuales; 4. Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; 5. Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 6. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; 7. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 8. Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo; 9. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la ejecución contractual; 10. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 11. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 12. Cumplir con los lineamientos de la política de la humanización y atención integral de los servicios de salud adoptada por la institución. 13 Portar la identificación y el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y/o actividad, de acuerdo a las exigencias de bioseguridad en el servicio y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de las acciones y elementos de protección personal de manera adecuada para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de mayor relevancia, como lo establecen los protocolos y los lineamientos del MSPS y INS; 14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de la E.S.E.

**Obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del **CONTRATANTE:** las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final del contrato. 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo;

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse en el municipio de Rivera, en el departamento del Huila.

**PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	CONVOCATORIA PÚBLICA	VENTA DE BIENES
X			

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE**

Como ya se ha indicado, el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993; el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establecen que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptarán un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

<b>SELECCIÓN</b>	<p>Social, autoridad que expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.</p> <p>Fue así como en cumplimiento de tales mandatos normativos, la Junta Directiva de LA E.S.E., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, adoptó las disposiciones reglamentarias a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2024 «por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera».</p> <p>La norma citada establece los procesos de selección o escogencia de contratista, del cual es relevante destacar la modalidad de contratación directa, según lo descrito en el artículo 30 del acuerdo, así:</p> <p><b>«ARTÍCULO 29º: PROCESOS DE SELECCIÓN. Para la selección y/o escogencia de sus contratistas la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA adelantará las siguientes modalidades:</b></p> <p><b>1. Contratación de Directa:</b> Por la naturaleza del contrato independiente de la cuantía (numeral 1 del artículo 30º del presente estatuto) y los que no superen 600 SMMLV.»</p> <p>Así mismo, el artículo 30 señala:</p> <p><b>«ARTÍCULO 30º. CONTRATACIÓN DIRECTA:</b> Se entiende por Contratación Directa aquella modalidad de sección mediante la cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínima una oferta:</p> <p><b>1) Por la naturaleza:</b></p> <p><i>g. Para la celebración de contratos de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas persona naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas»</i></p> <p>De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, la modalidad de selección de contratistas a utilizar será la contratación directa</p>
------------------	--

<b>FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE</b>	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos
---	--

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar, las condiciones del oferente y el estimación de la remuneración recomendada.

<b>Sector Aplicable:</b>	Prestación de servicios profesionales			
<b>Perfil del Oferente:</b>	El contratista, debe ser persona natural, con formación profesional como enfermero(a) que cuente como mínimo con tres (3) meses de experiencia, orientada en el apoyo de estrategias o programas institucionales, desarrollados en entidades públicas y/o privadas.			
<b>Análisis histórico en la Entidad en contratos similares y/o análogos referentes a la contratación directa de personal</b>				
<b>AÑO</b>	<b>No. DEL CPS /OPS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>DURACIÓN</b>
2022	CPS-114	\$4.000.000,00	\$14.400.000,00	3 meses y 18 días
2023	CPS-053	\$3.500.000,00	\$33.250.000,00	9 meses y 15 días

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG**  
**ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO**  
**NIT 813.002.933-5**

Código	A-GR-SG-D02
Versión	2
Fecha	27/08/2024
No. de pág.	9 DE 13

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

2024	CPS-204	\$3.500.000,00	\$12.250.000,00	3 meses y 15 días
2025	CPS-223	\$3.500.000,00	\$10.500.000,00	2 meses y 20 días
2025	CPS-327	\$3.500.000,00	\$ 21.000.000,00	5 meses y 27 días

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

<b>UBICACIONAL</b>	La prestación para ejecutar es requerida por la E.S.E. del municipio de Rivera, entidad territorial del Departamento del Huila.
<b>LEGAL</b>	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por una ordenanza o por un acuerdo municipal, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios. En relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que «la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas». Por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que «(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas». El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. – La Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, «Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual». Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (prestación de servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas de acuerdo a la descripción contenida en el literal G artículo 30 del acuerdo 014 de 2024. Por último, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 ibidem, el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 24 y el primer inciso del artículo 30 del acuerdo 0014 de 2024 el estudio del sector se adelantará de acuerdo a criterios de conveniencia y de idoneidad del perfil requerido.
<b>COMERCIAL</b>	De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria (Sistema General de Seguridad Social), se constató previamente, con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración

<b>LABORADO O ACTUALIZADO POR:</b> KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	<b>REVISADO POR:</b> LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	<b>APROBADO POR:</b> MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	--	---



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

	de éste tipo de servicios para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar de la entidad.
<b>FINANCIERA</b>	De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2022 , 2023, 2024 y 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista , la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto y, particularmente en el lugar de ejecución para el desarrollo de sus actividades todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en la estimación de precios adoptada al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.
<b>ORGANIZACIONAL</b>	Atendiendo la estructura de la planta de personal de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA</b> , previamente se indagó con área encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de personal adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
<b>TÉCNICA</b>	También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA</b> , proveerse una persona natural, con formación profesional como enfermero(a) que cuente como mínimo con tres (3) meses de experiencia, orientada en el apoyo de estrategias o programas institucionales, desarrollados en entidades públicas y/o privadas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local (Única IPS de atención de servicios primarios en el Municipio); b. El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa fijación de precios establecida al interior de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** para la presente vigencia fiscal (Análisis Reflexivo); y, c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones (Análisis histórico de la Entidad en contratos similares). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO PREVISTO	VALOR MES	VALOR MÁXIMO
1	Honorarios por servicios personales	Seis (6) meses	\$ 3.800.000,00	\$ 22.800.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 22.800.000,00</b>

En orden a lo anterior, la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	<b>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00).</b>			
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. CDP	2026000284	FECHA	02/03/2026
	CONCEPTO DEL GASTO		CÓDIGO	CPC
	2.4.5.02.09		2.4.5.02.09.01	93192
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	Servicios para la comunidad, sociales y personales		Servicios personales indirectos	Servicios de enfermería
<b>ANTICIPO</b>	SI		» %	NO X
<b>VALOR</b>	El valor del contrato se fija en la suma de <b>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00)</b> . <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.			
<b>FORMA DE PAGO</b>	La ESE cancelará el valor del contrato en seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.800.000,00)</b> o fracción de mes proporcional a los días			

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

de servicios prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO QUINTO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA es una entidad no sujeta a Estatuto de Contratación Estatal contenido en la ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin embargo, por expresa disposición del numeral 15 del artículo 24 del acuerdo 014 de 2024, procede a adelantar un análisis reflexivo de los riesgos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual analiza el sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y post contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, sin perjuicio que somos una entidad que se rige por el derecho privado y por lo cual se aplica y somete al Acuerdo No. 014 de 2024 ( Octubre 19) «Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera»

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAR	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

CLASE DE GARANTÍA	Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsible, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa.			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	Mínimo del 10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	Mínimo del 10 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato		X

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b> <b>ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO</b> NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D02
		Versión	2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	13 DE 13

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Mínimo del 10% del valor total del contrato y sus adicionales, si a ello hubiere lugar	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Mínimo del 10 % del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	Mínimo 10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) seis más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Mínimo del 20% del valor total del contrato o de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.	Término de duración del contrato y un (1) año más o el plazo de garantía legal o mínima presunta y por vicios ocultos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.		X
<b>CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO</b>		SI	NO	X
<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>				
<b>SEGUIMIENTO CONTRACTUAL</b>	Luis Fernando Rozo Morales	<b>VINCULO</b>	Legal y reglamentario.	
			<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificado de disponibilidad presupuestal •			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)			X	
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual				

Dada en Rivera, Huila, a los dos (02) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS FERNANDO ROZO MORALES.**  
 Funcionario Responsable del Proceso.

Proyectó:  
**LUIS FERNANDO ROZO MORALES**  
 Funcionario Responsable del Proceso.

Revisó Texto Legal:  
**SEBASTIÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
 Abogado Contratista

Aprobó:  
**MARIA MONICA ORTIZ ROJAS**  
 Contratista Externo en Contratación

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--